

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, EN ATRIBUCIÓN TEMPORAL, PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS) DE ESTA UNIVERSIDAD

Siendo necesario mantener la prestación del servicio en los puestos adscritos al Servicio de Administración de Centros que actualmente se encuentran desocupados, pero no vacantes, y que se detallan en el **Anexo I**, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril), ha resuelto proceder a la convocatoria de un proceso restringido entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad de Alcalá para atender excepcionalmente las funciones detalladas en el citado **Anexo I**, para su desempeño, en atribución temporal, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera.- Normas generales**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El presente proceso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal de la Universidad de Alcalá, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015.

Segunda.- Requisitos de participación

Podrá participar el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A2 y C1, previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que se encuentre en activo en los mismos prestando servicios como personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera en la Universidad de Alcalá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el proceso podrán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto en la solicitud, las posibles adaptaciones de medios para el desempeño de las funciones que sean necesarias.

Código Seguro De Verificación	LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/02/2025 16:43:56
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La necesidad de la adaptación solicitada deberá ser acreditada, aportando a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, a efectos de que la Comisión de Valoración pueda valorar con objetividad la procedencia o no de su concesión.

A tal efecto, la Comisión de Valoración podrá requerir, a lo largo del proceso, la colaboración necesaria de los Órganos Técnicos de la Administración Pública competente en materia de discapacidad o de Servicios Sociales o Bienestar Social.

Cuarta.- Solicitudes, plazo y forma de presentación

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá, quienes deseen participar en el proceso deberán realizar la presentación de su solicitud debidamente cumplimentada y firmada a través de las siguientes vías:

- a) Preferentemente en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.uah.es/web/guest/convocatorias>, identificándose mediante certificado o DNI electrónico. Deberán cumplimentarse los datos que se soliciten, siguiendo las indicaciones y firmando con certificado cualificado de firma electrónica.
- b) En caso de carecer de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Universidad de Alcalá en los términos indicados en el apartado a), en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá:
 - Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara
 - Registro Auxiliar Hospital Ramón y Cajal: Crta. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid
- c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos b) y c), el modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <https://www.uah.es/es/empleopublico/PAS/impresos/index.html>

2. El plazo de presentación será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de esta Universidad: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/funcionario/> y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica: <https://sede.uah.es/tablon/categoria/con/>

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema para la presentación de las solicitudes, la Universidad de Alcalá podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos en los términos del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberá publicarse en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Código Seguro De Verificación	LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/02/2025 16:43:56
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Documentación que se acompañará a la solicitud:

- 3.1. Certificado que acredite los méritos para desempeñar las funciones señaladas en el **Anexo II** de la convocatoria.
- 3.2. Las personas aspirantes que soliciten adaptación deberán hacerlo en la solicitud, adjuntando además el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes; no pudiendo variarlas con posterioridad, si bien podrán retirarlas en cualquier momento anterior a la adjudicación de destinos.

La publicación de los sucesivos actos y resoluciones se hará en la página web de la Universidad y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica en el apartado “convocatorias”.

Quinta.- Subsanación de solicitudes. Personas admitidas y excluidas

Serán aplicables las reglas de subsanación de solicitudes previstas en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria serán excluidas de la valoración, notificándose esta circunstancia a las personas solicitantes por resolución de la Gerencia que será susceptible de recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y siguientes de la citada Ley o, alternativamente, de recurso contencioso administrativo.

Sexta.- Comisión de Valoración

1. La relación nominativa de los miembros que constituirán la Comisión de Valoración se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica en convocatorias. Su composición tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Las personas titulares y suplentes que integran la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. En caso de adscripción múltiple del puesto o puestos convocados a varios grupos de titulación, se entenderá como referencia el más alto de ellos.
Se podrá incorporar a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, personal asesor y personal colaborador, con voz, pero sin voto.
3. Las decisiones de la Comisión de Valoración se tomarán por mayoría de asistentes, salvo aquellas en que deba emitirse una puntuación. En este caso, la puntuación final de cada uno de los méritos se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada una de las personas de la Comisión de Valoración, despreciándose a estos efectos la máxima y la mínima puntuación concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final

Código Seguro De Verificación	LkE8cD2gKsiw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/02/2025 16:43:56
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LkE8cD2gKsiw5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberán reflejarse en el acta que se levantará a tal efecto.

4. En la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá se publicará el Acuerdo de la Comisión de Valoración con la relación provisional de la valoración de los méritos, tanto de la primera fase como de la segunda, de todas las personas aspirantes, así como la relación provisional de adjudicación de los puestos. Contra dichas relaciones se podrá formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.
5. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración publicará y elevará a definitiva la relación de la valoración de los méritos, tanto de la primera fase como de la segunda, de todas las personas aspirantes y propondrá a la Gerencia la adjudicación definitiva de los puestos, para que dicte la resolución correspondiente que será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria.

Séptima.- Baremo de los méritos

El proceso constará de dos fases. Una primera fase de méritos generales y una segunda fase de méritos relacionados con la experiencia profesional. La valoración máxima del proceso es de 40 puntos, distribuidos de la forma que se describe a continuación:

➤ **Primera fase: Méritos generales para la valoración**

La valoración máxima de esta fase será de **20 puntos**.

1. Valoración del grado personal consolidado:

Se valorará hasta un máximo de **8 puntos**, conforme a la siguiente escala:

- a. Por tener grado personal igual o superior al del grado de la Atribución Temporal de Funciones solicitada: 8 puntos
- b. Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles al del grado de la Atribución Temporal de Funciones solicitada: 7 puntos
- c. Por tener grado personal inferior en tres o más niveles al del grado de la Atribución Temporal de Funciones solicitada: 6 puntos

A estos efectos, quienes no tengan grado consolidado se entenderá que poseen el equivalente al nivel mínimo del Subgrupo al que pertenece su Escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo, se concederá hasta un máximo de **5 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o igual al de la Atribución Temporal de Funciones solicitada: 5 puntos.
- b. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al de la Atribución Temporal de Funciones solicitada: 4 puntos.

Código Seguro De Verificación	LkE8cD2gKsiw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/02/2025 16:43:56	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LkE8cD2gKsiw5P1ue7VFkg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- c. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al de la Atribución Temporal de Funciones solicitada: 3 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Escala.

3. Antigüedad:

Se concederá por este concepto hasta un máximo de **5 puntos**, de forma que cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas se valorará de la siguiente manera:

- Cuerpos y Escalas de Subgrupo A1: 0,35 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.
- Cuerpos y Escalas de Subgrupo A2: 0,35 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.
- Cuerpo y Escalas de Subgrupo C1: 0,30 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.
- En otros grupos: 0,20 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones del puesto impartidos por centros oficiales reconocidos y por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos hasta máximo de **2 puntos**, correspondientes a 20 horas de formación.

➤ Segunda fase: Experiencia profesional

La valoración máxima de esta fase será de **20 puntos**.

Octava.- Adjudicación

El orden de prioridad para la adjudicación de la atribución vendrá dado por la puntuación obtenida en la suma de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos antes expresados por el siguiente orden:

- Puntuación obtenida en la segunda fase
- Valoración del grado personal consolidado
- Valoración del trabajo desarrollado
- Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento
- Valoración de la antigüedad

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/02/2025 16:43:56
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Novena.- Resolución del proceso

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, la Gerencia dictará la resolución por la que se resuelve el proceso que se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario participante.

La resolución de la Gerencia se publicará por la Universidad en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, y a partir de ese momento, se podrá interponer los recursos, de acuerdo con la normativa vigente.

La publicación en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de la Resolución del proceso selectivo servirá de notificación al personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario participante y en la misma se incluirá la fecha de incorporación para el desempeño de la atribución temporal de las funciones.

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario adjudicatario de la atribución temporal de funciones percibirá la diferencia entre su puesto actual y el de un puesto de trabajo de nivel 22, en su caso.

Décima.- Norma Final

Las personas participantes en el proceso selectivo se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), significándose, que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente,

(documento firmado electrónicamente)

Carmen Figueroa Navarro

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/02/2025 16:43:56
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CARACTERÍSTICAS DE LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES PARA LOS PUESTOS DE
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN PUESTO: Administrador/a - Derecho

DESCRIPCIÓN UNIDAD/SUBUNIDAD: Servicio de Administración de Centros/Administración
Centros Alcalá-Ciudad

CÓDIGO PUESTO: FAGT09

SUBGRUPO: A2/C1

NIVEL: 22

FUNCIONES:

- Gestión económica y control presupuestario de los Centros de Coste asignados en UXXI "Económico"
- Tramitación y justificación de Anticipos de Caja Fija
- Tramitación de los gastos y justificación económica de Proyectos de Investigación
- Gestión en Contratación Administrativa y de Inventario para la tramitación de los gastos
- Colaboración en la organización para el funcionamiento de los edificios
- Gestión del Personal asignado

DENOMINACIÓN PUESTO: Administrador/a – Ciencias Económicas y Arquitectura

DESCRIPCIÓN UNIDAD/SUBUNIDAD: Servicio de Administración de Centros/Administración
Centros Alcalá-Ciudad

CÓDIGO PUESTO: FAGT02

SUBGRUPO: A2/C1

NIVEL: 22

FUNCIONES:

- Gestión económica y control presupuestario de los Centros de Coste asignados en UXXI "Económico"
- Tramitación y justificación de Anticipos de Caja Fija
- Tramitación de los gastos y justificación económica de Proyectos de Investigación
- Gestión en Contratación Administrativa y de Inventario para la tramitación de los gastos
- Colaboración en la organización para el funcionamiento de los edificios
- Gestión del Personal asignado

Código Seguro De Verificación	LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/02/2025 16:43:56
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LkE8cD2gKsiW5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II
CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./Dña. _____

Cargo: _____

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el/la funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____

Cuerpo o Escala: _____ Subgrupo: _____

DNI: _____ N.º Registro Personal: _____

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

Grado personal consolidado: _____ Fecha de consolidación: _____

Puesto de trabajo actual: _____

Nivel del puesto de trabajo actual: _____ Fecha de toma de posesión en el puesto actual: _____

Otros puestos de trabajo anteriores al actual:

Denominación del puesto	Nivel/ Grupo	F. Desde	F. Hasta	TOTAL		
				A	M	D

3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

Denominación del curso	Organismo	Duración	Año

4. ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos hasta la fecha de la publicación de la convocatoria

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
Total años de servicios.....					

Certificación que expido a petición del/de la interesado/a y para que surta efectos en el proceso convocado por Resolución de la Gerencia de la Universidad de Alcalá de fecha _____

Alcalá de Henares, ade..... de 202__